

**23965** REAL DECRETO 2706/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a doña Antonia Pérez Vaquero.

Visto el expediente de indulto de doña Antonia Pérez Vaquero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 3 de Madrid, en sentencia de fecha 22 de enero de 1996, como autora de dos delitos de lesiones, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión por cada uno de ellos, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a doña Antonia Pérez Vaquero la mitad de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**23966** REAL DECRETO 2707/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a doña Isabel Piñeiro Viñas.

Visto el expediente de indulto de doña Isabel Piñeiro Viñas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de fecha 15 de diciembre de 1994, como autora de un delito de parricidio, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias legales durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a doña Isabel Piñeiro Viñas la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**23967** REAL DECRETO 2708/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a doña María Pilar Pisa Borja.

Visto el expediente de indulto de doña María Pilar Pisa Borja, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Decimoquinta, en sentencia de fecha 1 de octubre de 1990, como autora de un delito de detención ilegal, a la pena de cuatro años y dos meses de prisión menor y multa de 50.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1986, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a doña María Pilar Pisa Borja la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**23968** REAL DECRETO 2709/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a doña Esther Prieto Sánchez.

Visto el expediente de indulto de doña Esther Prieto Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Santander, Sección Primera, en sentencia de fecha 28 de octubre de 1998, como autora de un delito de robo con intimidación a las personas, a la pena de tres años y seis meses de prisión, con las accesorias legales, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a doña Esther Prieto Sánchez la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**23969** REAL DECRETO 2710/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Manuel Privado Ortiz.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Privado Ortiz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Toledo, en sentencia de fecha 3 de marzo de 1997, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y un día de prisión y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias legales durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Manuel Privado Ortiz la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**23970** REAL DECRETO 2711/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don José Luis Quintero Iglesias.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Quintero Iglesias, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de fecha 16 de diciembre de 1997, como autor de un delito de favorecimiento del consumo ilegal de drogas tóxicas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don José Luis Quintero Iglesias la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA